

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

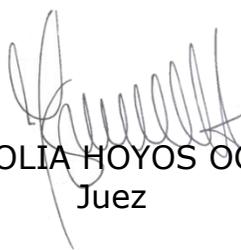
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-027-2020-00317-00

Bogotá, D. C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se agrega el escrito allegado por la parte actora (c. digital 10) y se niega por improcedente la solicitud de emplazamiento como quiera no cumple con lo establecido por artículo 293 del CGP, en tanto se conoce la dirección de notificación del demandado.

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al pasivo, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 058 FECHA 08-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria